Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 402/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en el plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos en relación al trabajo infantil y adolescente (16-18 años):

a. En base al resultado de las inspecciones realizadas mediante el ejercicio del poder de policía del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, qué cantidad de actas por año se han labrado a raíz de la detección de trabajo adolescente en infracción a los artículos 32, 187 y concordantes de la Ley Nacional 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
b. Cantidad de actas por año que se han labrado a raíz de la detección de trabajo adolescente en infracción al artículo 188 de la Ley Nacional 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
c. Cantidad de actas por año que se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 189 de la Ley Nacional 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
d. Cantidad de actas por año que se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 189 bis de la Ley Nacional 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
e. Cantidad de actas por año que se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 190 de la Ley Nacional 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
f. Cantidad de actas por año que se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 194 de la Ley Nacional 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
g. Cantidad de actuaciones de conciliación por año que han impulsado adolescentes ante la Dirección de Relaciones del Trabajo del GCABA por conflictos laborales individuales con sus empleadores; ello desde el año 2017 hasta el presente.
h. Detalle en qué rubros de la actividad económica se labraron las actas mencionadas en los puntos a), b), c), d), e) y f) del presente; ello brindando el desglose de la información correspondiente por año.
i. Informe qué acciones concretas llevó adelante el GCABA con relación al Régimen de Aprendizaje y Orientación Profesional contemplado en el artículo 187 segundo párrafo de la Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
j. En caso de respuesta afirmativa al punto precedente, informe la cantidad de participantes que tuvo cada actividad desde el año 2017 hasta el presente.
k. En base a la información obtenida por estudios, inspecciones, censos, etc, informe la cantidad de adolescentes que trabajan en la Ciudad de Buenos Aires (CABA); ello desde 2017.
l. En función de la respuesta brindada en el punto precedente, detalle en qué rubros de la actividad económica se desempeñan los trabajadores adolescentes.
m. En función de la respuesta brindada en el punto k), detalle en qué modalidad de trabajo (virtual- presencial) se desempeñan los trabajadores adolescentes.
n. En función de la respuesta brindada en el punto k), detalle el nivel educativo que alcanzaron los trabajadores adolescentes contemplados en la misma.
ñ. Informe para los casos en lo que se hubiera constatado trabajo infantil, si se ha comunicado dicha situación al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes, o al área correspondiente en los términos del artículo 2 inciso b) de la Ley 265.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:45:59
Director de Despacho Parlamentario